

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notario que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 12 Octubre 1917)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 4.090

La Comisaría general de abastecimientos se dirige á este Gobierno con el fin de que se forme un estado expresivo de las existencias en cada localidad de los artículos de consumo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 28 de Noviembre del año pasado (véase el Boletín Oficial de esta provincia de 28 del dicho mes y año) y para el más exacto cumplimiento de este servicio ordeno á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia que requieran á los poseedores de las referidas substancias alimenticias para que en el plazo de tres días, desde el requerimiento, presenten á la Alcaldía las relaciones juradas de que trata el artículo diez y seis de la referida disposición y muy especialmente de trigo, centeno, maíz, cebada, avena y sus respectivas harinas, lentejas, habas, arroz, garbanzos, aceite y patatas, expresando las cantidades totales que de dichas substancias conserven, puntualizando las que consideren indispensables en su caso para el abastecimiento y consumo doméstico.

A este servicio dedicará esa Alcaldía el mayor celo y diligencia, pues estoy dispuesto á imponer las correcciones que me autorizan las leyes, si alguna Alcaldía deja de remitir el resumen que arrojen las relaciones juradas en el plazo máximo de ochos días ó se evidenciasen ocultaciones graves en alguno de los artículos cuyo aforo se pide.

Telegráficamente ó por oficio, según exista estación ó no estación telegráfica, me dará cuenta de queda enterado de esta circular y de prestarle el más exacto cumplimiento.

Córdoba 21 de Octubre de 1917.—El Gobernador interino, Félix Peiro y Zafra.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: La complejidad é importancia de los asuntos relacionados con el abastecimiento y distribución interior de substancias alimenticias en los que por su especial cometido han de intervenir las Juntas provinciales de Subsistencias, sacadas por el artículo 6.º de la Ley de 21 de Noviembre último, exige, para el mejor cumplimiento del cometido de tales organismos, el que á sus deliberaciones asistan, ejerciendo funciones de asesoramiento, representaciones de los principales factores que integran esta clase de problemas, con objeto de que en todos los casos puedan aquéllos resolverse con perfecto conocimiento de causa, y, por lo tanto, en forma que queden garantidos no sólo los intereses de los consumidores sino también y, hasta donde sea factible, los de la producción y el comercio.

Para la consecución de estos fines,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que á cuantas sesiones celebren las Juntas provinciales de Subsistencias asistan en calidad de asesores: Los Presidentes de las Cámaras de Comercio é Industrias y de los de las Agrícolas, allí donde las hubiere. Los Delegados sociales de Agricultura de la Región, en la provincia donde residan, los cuales siempre que reciban oportunamente aviso de los Presidentes de las Juntas de las restantes provincias enclavadas en el término de su jurisdicción procurarán también asistir á las sesiones para que sean citados. El Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de la provincia, el Jefe de los trabajos estadísticos en la provincia. Un labrador designado por el Consejo provincial de Agricultura y Ganadería. Un representante que designara la Cámara competente de la industria á que especial y directamente afecte la cuestión que se estudie y dos consumidores nombrados por las referidas Juntas provinciales, las que cuidarán de que uno de ellos sea precisamente elegido entre la clase obrera.

Si una vez citados los asesores indicados dejaran de asistir á las sesiones, no por ello se suspenderá la celebración de éstas, entendiéndose en todo caso que la responsabilidad de los acuerdos que adopten las Juntas provinciales queda reservada á las Autoridades que las forman; y

2.º Que los Presidentes de las Juntas provinciales, así como los demás de que trata el párrafo tercero del referido artículo 6.º de la vigente ley llamada de Subsistencias, den cuenta á V. I. en el término de tercero día, á partir del en que se publique en la Gaceta la presente disposición, de haberse cumplido ésta en todas sus partes,

Lo que participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1917.

SANCHEZ GUERRA.

Señor Comisario general de Abastecimientos.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y con arreglo á lo establecido por el artículo 11 de la Ley de 27 de Febrero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de 100 plazas de Aspirantes del Cuerpo de Seguridad, en las provincias donde existan vacantes, mediante examen y reconocimiento facultativo, entre los licenciados y retirados de la Guardia civil, Carabineros y del Ejército, mayores de veintitrés años, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos, no tengan antecedentes penales y alcancen la estatura mínima de 1,677 metros, los cuales, una vez admitidos por la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la citada Ley, tendrán derecho á ocupar las vacantes que existan en las mismas y las que se produzcan en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1917.

SANCHEZ GUERRA.

Señor Director general de Seguridad.

Dirección General de Seguridad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de 100 plazas de aspirantes sin

sueldo del Cuerpo de Seguridad, en las provincias donde existan vacantes, los cuales tendrán derecho a ocupar las vacantes que existan el día que terminen los exámenes, y las que se produzcan en lo sucesivo.

Sólo serán admitidos a examen, previo reconocimiento físico, los licenciados y retirados de la Guardia civil, de Carabineros y del Ejército, mayores de veintidós años, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos, y no tengan antecedentes penales y alcancen la estatura mínima de 1,677 metros.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de esta Dirección General hasta el día 10 de Noviembre próximo, no admitiéndose ninguna ni debiendo darse curso por los Gobiernos civiles y Alcaldes respectivos, de las que no vengán acompañadas de los documentos siguientes: instancia en la que el solicitante manifieste bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades que las leyes establecen para ejercer cargos públicos, copia de la licencia militar, autorizada por un Comisario de Guerra; certificación de nacimiento y de no tener antecedentes penales, expedida por la Dirección General de Prisiones, y certificado en que se acredite que el solicitante ha observado buena conducta, goza de buen concepto y no ha ejecutado actos que le hubieren hecho desmerecer su buena fama, expedido por el Alcalde de la vecindad del solicitante, excepto para los residentes en Madrid y Barcelona, que lo será por los Jefes de Vigilancia de la Comisaría 6 distrito á que corresponda el domicilio del interesado y para los residentes en las demás capitales de provincia, por los Jefes respectivos del Cuerpo de Vigilancia.

Todas las solicitudes, con los documentos, informes que se estime conveniente solicitar de los Gobiernos civiles, certificado de reconocimiento médico y ejercicio de examen con el acta individual del examen firmada por el Tribunal correspondiente, serán sometidas á la consideración de la Junta á que se refiere el artículo 6 de la Ley de 27 de Febrero de 1808, la cual resolverá, sin apelación, si se admite ó no al aspirante, publicándose en la *Gaceta* la relación de los admitidos.

Los exámenes se verificarán en Madrid y se contraerán á la prueba de lectura, escritura y conocimiento de los vigentes Reglamentos del servicio del Cuerpo de Seguridad.

La calificación se hará en el acto, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco puntos por cada una de las tres preguntas á que se contrae el examen, y requiriéndose seis para la aprobación de cada una de ellas.

El Tribunal se constituirá en la forma que determina la Real orden fecha 14 de Marzo de 1911.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de todas las provincias, lo cual harán cumplir los señores Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar á esta Dirección General un ejemplar del BOLETIN el mismo día en que aparezca.

Madrid, 15 de Octubre de 1917.—El Director General, M. de la Barrera Caro. («Gaceta» 19 Octubre 1917).

Junta municipal del Censo electoral DE ALCARACEJOS Núm. 3.960

Don Bonifacio Romero Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en el expediente instruido para la designación de vocales que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, consta el acta que copiada á la letra dice así:

«En la villa de Alcaracejos á 1.º de Octubre de 1917, siendo las doce, se constituyó en la Sala Capitular, local designado al efecto, don Juan García Arévalo Hipra, á quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la Ley, para la designación de los Vocales y suplentes que en el concepto de mayores contribuyentes deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo periodo de su vida legal. Y hallándose también presentes los vocales de la Junta actual, don Doroteo Alcalde Fernández, don Antonio Ayala López, don Rafael Rodríguez Cruzado, don Celedonio Pérez Rodríguez y don José Moreno Zapata, con asistencia de mí el infrascrito Secretario y de los mayores contribuyentes don José Rodríguez Blanco y don Idefonso Rodríguez Blanco, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieran á bien presenciarlo.

Leídos por mí el Secretario, los citados artículos de la Ley y las listas de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para compromisario en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad.

Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el señor Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas, serían los llamados á desempeñar los cargos de Vocales titulares y los de las dos últimas las de sus respectivos suplentes, por el orden de la extracción, bieniéndose el siguiente resultado:

Para Vocales, don José Rodríguez Blanco y don Argimiro Caballero Rodríguez. Para suplentes, don Nemesio Sepúlveda López y don Diego Fernández Caballero.

De idéntica manera y con iguales formalidades, se procedió al sorteo de los mayores contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades y de minas, resultando elegidos por la suerte:

Para Vocales, don Rafael Muriel de Zúñiga y don Claudio Rísquez Díaz.

Para suplentes, don Leocadio Muñoz de la Orden y don Manuel Sánchez Moreno.

Preguntado por el señor Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, ninguna se formuló.

En su virtud, quedaron proclamados en el concepto que antes se ha expresa-

do, don José Rodríguez Blanco, Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; suplente del mismo, don Nemesio Sepúlveda López; vocal, don Argimiro Caballero Rodríguez, como suplente, don Diego Fernández Caballero.

Vocal, don Rafael Muriel de Zúñiga; suplente del mismo, don Leocadio Muñoz de la Orden; Vocal, don Claudio Rísquez Díaz y suplente, don Manuel Sánchez Moreno.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Juan G. Arévalo.—Doroteo Alcalde.—Antonio Ayala López.—Rafael Rodríguez.—José Moreno.—Celedonio Pérez.—Idefonso Rodríguez.—José Rodríguez.—Bonifacio Romero.—Hay nueve rúbricas.

El acta inserta concuerda á la letra con su original á que me he referido. Y para remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil por su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que visa el señor Presidente de esta Junta, en Alcaracejos á 7 de Octubre de 1917.—Bonifacio Romero.—V.º B.º: El Presidente, Juan G. Arévalo.

DE SANTAELLA.—Núm. 4.022

Don Antonio Osuna Guevara, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra esta Junta municipal del Censo electoral, se encuentra la de constitución y renovación de dicha Junta, para el bienio de los años 1918 y 1919 en la forma siguiente:

Presidente, don Antonio Palma Gómez.

Vicepresidente, don Manuel Saucedo Pedross, Concejal de mayor número de votos.

Suplente del anterior, don José Gutiérrez Alcántara, Concejal que sigue en votos al anterior.

Vocales propietarios, don Juan de D. Moyano Enriquez y don Nicolás Costa Rider, contribuyentes por territorial; don Alfonso Osuna Jiménez y don Francisco Alijo Longay, por industrial y utilidades y don Antonio Palma Luque, ex Juez municipal.

Vocales suplentes, don Manuel Palma Mohedano y don Manuel Osuna Jiménez, contribuyentes por territorial; don Juan Castilla Sevillano y don Juan Morales Garrido, por industrial y utilidades y don José López González, ex Juez municipal.

Lo inserto anteriormente concuerda en relación con el original á que se hace referencia. Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para que se digne ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente que visa el señor Presidente, en Santaella á 3 de Octubre de 1917.—Antonio Osuna.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Palma.

AYUNTAMIENTOS

ESPEJO.—Núm. 4.043

Acordado por la Junta municipal de esta población el arrendamiento mediante subasta pública para el año próximo venidero, del arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas, y formado por dicha Corporación el pliego de condiciones y

tarifa respectivas, se anuncia al público para que dentro del plazo de diez días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, puedan producirse reclamaciones contra dicho acuerdo y documentos; advirtiéndose que pasado el citado plazo no serán atendidas las que se produzcan.

Espejo 17 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Rafael Arroyo.

LUCENA.—Núm. 4.044

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento que accidentalmente presido, el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el año próximo y para enjugar su déficit, la imposición de arbitrios extraordinarios, según la tarifa aprobada también, sobre espes es de consumos no comprendidas en la general de este impuesto, lo hago saber al público para su conocimiento, advirtiéndole que expresada tarifa se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, al objeto de que, examinada por quienes deseen hacerlo, puedan deducir contra ella las reclamaciones que sean pertinentes.

Lucena 17 de Octubre de 1917.—Manuel Rois.

BUJALANCE.—Núm. 4.065

Don Rafael de Lara Aguilar Tablada, Alcalde del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que en vista de no haberse presentado postores á la subasta celebrada el día treinta y uno de Agosto último, para la venta de un mulo, sin dueño conocido, de catorce años, castaño claro, menos de marca, remo, con lunares blancos y negros en ambos costillares, rabón y sin hierro, se ha acordado por esta Alcaldía la celebración de una segunda subasta, que tendrá lugar el día dos de Noviembre próximo, á las doce, en cuyo acto que se llevará á cabo por pujas á la llana, se admitirán proposiciones por la cantidad de ochenta pesetas después de deducido el veinte por ciento de las cien pesetas en que fué tasado el semoviente.

Bojalance 11 de Octubre de 1917.—Rafael de Lara.

ESPIEL.—Núm. 4.052

Don Emilio Jiménez Caballero, primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde presidente por indisposición del propietario.

Hago saber: que formado por la comisión respectiva el proyecto de presupuesto ordinario de este municipio para el ejercicio de 1918, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento donde podrá ser examinado por cuantos lo deseen y formular contra el mismo cuantas reclamaciones sean procedentes.

Espiel 8 de Octubre de 1917.—Emilio Jiménez.

FUENTE TOJAR.—Núm. 4.056

Don Antonio Sánchez Sicilia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminada en borrador la matrícula industrial y de comercio de esta villa para el próximo año de 1918, en cumplimiento á lo que está prevenido, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que puedan aducir las oportunas reclamaciones.

Fuente Tojar 12 de Octubre de 1917.—Antonio Sánchez.

CUE

El se
los respectiv
lado en e

N.º de expediente

1402	Demasia
1403	2.ª Dem
1405	San Juan
1413	Providen
1429	La Provi
1430	La Loz
1431	Isana 2.
1433	Mojón B
1434	El Alme
1436	Isab lita
1437	Demasia
1441	Angel
1443	2.ª Dem
1444	3.ª Dem
1445	Luisa
1446	Ampliaci
1447	Ultimaci
1448	San Fra
1449	Demasia
1451	Demasia
1452	Demasia
1454	Ampliaci
1455	Demasia
1456	Grasito
1457	La Paca
1462	Ampliaci
1463	Ampliaci
1464	2.ª Dem
1468	Demasia
1472	Demasia
1480	Angela
1481	Maria Jo
1482	Antonia
1488	Reina Vi
1489	Carlos
1490	Pepito
1491	Domingo
1492	Vicenta
1493	Tomas
1494	Carolina
1496	Valdefoe
1522	Santa An
1523	San Anto
1525	La Juana
1526	La Segon
1528	Cerro de
1531	Virgen d
1548	La Paz
1533	3.ª Perne
1534	2.ª Risco
1521	Encarnita

Edicto

Agencia eje
de
Don José Fern
ciudadador
la zona de L
Hago saber:
premio que e
contra don Ju
bilos de contri
ción al año
siguiente.
Providencia:
el ciudador comp
te sus deacbie

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS.-JEFATURA DE CORDOBA

Núm. 4.085

El señor Gobernador civil de la provincia, por decreto de esta fecha, ha ordenado se otorgue la concesión de los registros mineros que á continuación se detallan á los respectivos interesados, mandando expedir á favor de los mismos el correspondiente Título de propiedad, una vez que sea firme dicho decreto, con arreglo á lo preceptado en el art. 37 de la Ley reformada de 4 de Marzo de 1868, previa su publicación en el BOLETIN OFICIAL y cumpliéndose además todos los trámites ulteriores.

N.º de expediente	Nombre de la mina	Término	Interesado	Representante	Mineral	Pertenencias
7402	Demasia á Nueva Esperanza	Obejo	Sdad. Córdoba Copper Company	D. Enrique José Poole	Cobre	7.844 m2
7403	2.ª Demasia á Calavera	Idem	El mismo	El mismo	Idem	87.796 m2
7405	San Juan	Montoro	D. Juan de la Bastida	D. Manuel Enriquez	Hierro	24
7413	Providencia	Idem	El mismo	El mismo	Idem	10
7429	La Providencia 2.ª	Villanueva del Rey	Sociedad de Peñarroya	El mismo	Hulla	4
7430	La Luz 2.ª	Espiel	La misma	El mismo	Idem	9
7431	Juana 2.ª	Idem	La misma	El mismo	Idem	4
7433	Mojón Blanco	Posadas	D. Gregorio Ibañez García		Hierro	20
7434	El Almendro	Idem	El mismo		Idem	20
7436	Isab. lita	Posoblanco	D. Juan Stuyck y Reig	D. Manuel Enriquez	Cobre	30
7437	Demasia 3.ª á Terreras	Villanueva del Duque	Sociedad La Argentifera	» José Vazquez de la Plaza	Plomo	118.993 m2
7441	Angel	Fuente Obejuna	D. Antonio Gonzalez Dieguez		Hierro	24
7443	2.ª Demasia á la Calera	Peñarroya y Fuente Obejuna	Sociedad La Calera	» José Zurbano	Hulla	719 m2 10
7444	3.ª Demasia á la Calera	Fuente Obejuna	La misma	El mismo	Idem	7.275 m2
7445	Luisa	Posadas	D. Enrique José Poole		Hierro	30
7446	Ampliación á Juncal	Montoro	» Miguel Rivera Ruiz		Idem	26
7447	Ultimatom	Idem	» Juan de la Bastida	D. Manuel Enriquez	Idem	21
7448	San Francisco	Baena	» Juan Morales		Idem	20
7450	Demasia á Calamón	Posadas	Sociedad de Peñarroya	» Manuel Enriquez	Plomo	29.885 m2
7451	Demasia á 1.ª Ampliación á San Salvador	Idem	La misma	El mismo	Idem	2.700 m2
7452	Demasia á Mayo 2.ª	Idem	La misma	El mismo	Idem	12.700 m2
7454	Ampliación á Saltana	Espiel y Villaviciosa	D. Antonio Benavente		Cobre	48
7455	Demasia á El Francés	Almodovar del Río	Sociedad de Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Plomo	14.358 m2 1875
7456	Grafito	Montoro	D. Francisco Roca Carrión	» Manuel Ruiz Molina	Grafito	30
7457	La Paca	Villaviciosa y Espiel	» Blas García Fernández		Hierro	40
7462	Ampliación á Corcheta	Almodovar del Río	Sociedad de Peñarroya	» Manuel Enriquez	Plomo	22
7463	Ampliación á Mayo 2.ª	Posadas	La misma	El mismo	Idem	18
7464	2.ª Demasia á Mayo 2.ª	Idem	La misma	El mismo	Idem	12.392 m2
7468	Demasia á Pedrique	Obejo	La misma	El mismo	Hulla	16.730 m2 25
7472	Demasia á San Eduardo	Montoro	La misma	El mismo	Plomo	43.862 m2
7480	Angeles	Fuente Obejuna	D. Alvaro García Perez Rico		Hulla	70
7481	Maria Josefa	Idem	» Antonio Gonzalez		Idem	83
7482	Antonia	Espiel y Fuente Obejuna	El mismo		Idem	175
7489	Reina Victoria	Villaviciosa	D. José Sánchez Moyano		Cobre	26
7489	Carlos	Priego	D.ª Carolina Cobos Roa	D. José Carbonell	Hierro	18
7490	Pepito	Idem	La misma	El mismo	Idem	20
7491	Domingo	Idem	La misma	El mismo	Idem	12
7492	Vicenta	Idem	La misma	El mismo	Idem	12
7493	Tomas	Luque	La misma	El mismo	Idem	21
7494	Carolina	Idem	La misma	El mismo	Idem	16
7496	Valdefuentes	Villaviciosa	D. Antonio Gutierrez		Hierro y otros	20
7522	Santa Ana	Villanueva de Córdoba	» Juan Rubio Hurtado		Plomo	20
7523	San Antonio	Montoro	» Manuel López Rueda		Hierro	20
7525	La Juana	Villaviciosa	» Blas García Fernandez		Hulla	42
7526	La Segunda	Baena	» Enrique Romero		Hierro	12
7528	Cerro de la Cruz	Luque	D.ª Carolina Cobos Roa	D. José Carbonell	Idem	32
7531	Virgen de los Reyes	Hornachuelos	D. Miguel Poole Cordero		Hulla	160
7548	La Paz	Fuente Obejuna	» Ambrosio Castaño		Hierro	27
7533	3.ª Perseverancia	Córdoba	» Romualdo Aguilar		Idem	24
7534	2.ª Riscos Guadalupeño	Córdoba y Villaviciosa	Sociedad Riscos del Guadalupeño		Idem	18
7521	Encarnita	Peñarroya	D. Luis Gomez Sanchez	D. Mateo Marquez	Hulla	88

Córdoba 15 de Octubre de 1917.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Edicto de subasta

Núm. 4.075

Agencia ejecutiva de contribuciones de Montemayor

Don José Fernández Vargas, Agente recaudador auxiliar de contribuciones de la zona de La Rambla.

Hago saber: que en el expediente de premio que en esta Agencia se instruye contra don Juan García Capitán, por débitos de contribución Urbana perteneciente al año actual, he dictado la siguiente

Providencia:—No habiendo satisfecho el deudor comprendido en este expediente sus descubiertos para con la Hacienda,

ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes por crecer de ellos y en virtud á haberse practicado liquidación del principal, recargos, costas y gastos, con arreglo á lo ordenado en la reg.ª sexta de la circular de la Dirección General del Tesoro de quince de Enero de mil novecientos doce, puesto que el líquido imponible no cubre el valor de las cargas, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día seis de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana en el local del Ayuntamiento de esta villa, siendo posturas admisibles las que cu-

bran las dos terceras partes del importe de la liquidación practicada.

Notifíquese esta providencia al deudor y acreedores hipotecarios y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales de esta villa, remitiendo al efecto un ejemplar al señor Alcalde de la misma.

Y para la notificación á los acreedores hipotecarios don Bernardino Fernández de Velasco Enriquez de Guzmán y don Manuel Trojillo y Núñez, de domicilios ignorados, hágnese por medio de la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

Así lo mando y firmo yo el Agente, en Montemayor á cinco de Octubre de

mil novecientos diez y siete —José Fernández.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que sirva de notificación en forma á referidos acreedores hipotecarios don Bernardino Fernández de Velasco Enriquez de Guzmán y don Manuel Trojillo y Núñez, advirtiéndoles que hasta el momento de la licitación pueden usar del derecho que la ley les concede.

Finca que se subasta

Una casa situada en la calle Barruelo, de esta villa, señalada con el número 68, que linda por la derecha entrando con la número 70 de Antonio Miguel Torres; izquierda, con la número 66 de Antonio

Laque Valenzuela, y espaldas con tierra calma de Juan Dí z.
Montemayor á 5 de Octubre de 1917.
—El Agente, José Fernández.

VUNTAMIENTOS

VILLAHARTA.—Núm. 4 062
Hago saber: que confeccionada en borrador la matrícula de subsidio industrial para el próximo año 1918, se expone al público por quince días, para oír reclamaciones.
Villabarta 12 de Octubre de 1917.—El Alcalde accidental, Bautista Galán.

CABRA.—Núm. 4 055
Don José Pérez Arroyo, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado el padrón de los individuos que en esta ciudad se hallan sujetos al impuesto de cédulas personales en el próximo año de 1918, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan examinarlo los interesados y formular contra él las reclamaciones que estimen procedentes.

Cabra 15 de Octubre de 1917.—José Pérez Arroyo.—Por mandado de S. S., Joaquín Mora, Secretario.

Depositaria de fondos municipales de Lucena (Provincia de Córdoba)

Tercer trimestre de 1917

Núm. 4 061

CUENTA del tercer trimestre del año de 1917, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	92.898 35
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	83.837 13
CARGO.....	176.735 48
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	81.791 20
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	94.944 28

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	2.230 79	1.492 55	3.723 33
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	62.231 31	33.385 80	95.617 11
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	294 42	"	294 42
7 Extraordinarios.....	2.638 07	629 20	3.267 27
8 Resultas.....	97.853	72 44	97.925 44
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	89.865 24	48.257 14	138.122 38
10 Reintegros.....	"	"	"
Cargos.....	254.613 82	83.837 13	338.449 95
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	14.327 32	7.162 98	21.490 30
2 Policía de Seguridad.....	5.928 14	2.995 67	8.923 81
3 Policía urbana y rural.....	11.110 95	6.348 31	17.459 26
4 Instrucción pública.....	2.351 78	1.910 25	4.262 03
5 Beneficencia.....	9.288 29	5.335 37	14.623 66
6 Obras públicas.....	7.220 01	2.675 82	9.895 83
7 Corrección pública.....	3.663 59	1.917 33	5.580 92
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	101.432 06	25.988 22	127.420 28
10 Obras de nueva construcción.....	148 10	116	264 10
11 Imprevistos.....	1.978 06	322 25	2.300 31
12 Resultas.....	4.866 17	19	4.885 17
Data.....	161.714 47	81.791 20	243.505 67

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Lucena á 30 de Septiembre de 1917.—El Depositario, Hofmeyer.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Lucena á 30 de Septiembre de 1917.—El Contador, V. Serrano.—V.º B.º: El Alcalde, Moreno.

JUZGADOS

BAENA.—Núm. 4 025

Don Ednardo Sarría y Herrera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de las caballerías que se dirán, propias de Juan León, vecino de Laque, hurtadas la noche del seis del actual del cortijo llamado del Gulñapo, de aquel término; poniéndolas caso de ser habidas á disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos.

Dado en Baena á diez de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Eduardo Sarría.—El Secretario, José Santiano.

Señas de las caballerías

Una mula negra, cerrada, menos de la marca, con un galárgo en la mano derecha.

Otra mula cerrada, más de la marca, hierro en la nalga derecha de una de las Compañías, confuso en dos esperabanos cerrados y lobinillos en la mano derecha.

Ambas aparejadas.

CABRA.—Núm. 4 028

Don Guillermo Aveilán Vilchez, Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones interinas del de instrucción de este partido por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial y en el mio les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de un arado marca «Jabalí», compuesta la garganta del mismo de cuatro piezas de otro arado de los llamados «Leiva», hurtado á don Pablo López Ramírez, la noche del nueve de los corrientes, en terrenos del caserío nombrado «Almenta», de este término; poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra á trece de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Guillermo Aveilán.—El Secretario, Alfredo Hurtado.

FUENTE OBEJUNA.—4 039

Don Luis González Pérez, Juez municipal de esta villa, accidental de instrucción por indisposición del propietario.

Por el presente edicto se excita el celo de todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial para que procedan á la busca y rescate de la yegua que se reseñará, la cual le fué robada la noche del trece al catorce del mes actual á Manuel Cano Contreras, de la cuadra de su casa en la aldea de Piconcillo; y de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con la persona tenedora si no acreditaren su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á diez y siete de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Luis González Pérez.—El Secretario, Manuel Pérez.

Reseña

Yegua de diez años, 1'43 metros de alzada, castaña, raza española, algo cerrada de brazos, peios blancos en el dorso, con el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola» en la nalga izquierda.

CORDOBA.—Núm. 4 040

Cédula de notificación

Por providencia del señor Juez de instrucción de esta capital fecha de hoy, dictada en cumplimiento de la sentencia ejecutoria recaída en causa seguida por hurto contra José Expósito Ariza y Antonio María Expósito, de estos vecinos y cuyo actual domicilio se ignora, en diez y seis de Agosto último, se hace saber á los expresados individuos que se les declaró absueltos y de oficio las costas procesales. Y para que les sirva de notificación é insertar en el BOLETIN OFICIAL, extiendo la presente en Córdoba á diez y ocho de Octubre de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pistado.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.941

GOMEZ GARCIA, Ignacio (s) Margalló, hijo de Antonio y María, de veinte y tres años, soltero, minero; y SANTOS LOPEZ, Manuel, de diez y seis años, soltero, jornalero, ambos vecinos de Peñaflor, domiciliados últimamente en las minas de Cerro Muriano, provincia de Córdoba, procesados por el delito de hurto comparecerán en el término de diez días ante la Sección Segunda de la Audiencia provincial de Sevilla.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp «La Opinión». Breatio Laportilla, 6